



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

ACUERDO MUNICIPAL - - 008 DE 2023

(23 JUN 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y LOS RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO TURÍSTICO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA; En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 313 y 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, artículo 2 de la Ley 30 de 1996, Ley 1551 de 2012, artículos 7, 8 y 9 del Capítulo II de la Ley 1558 de 2012 y demás normas concordantes en la materia;

ACUERDA

♦ **ARTÍCULO 1º: NATURALEZA JURÍDICA.** Créase el Consejo Municipal de Turismo del municipio de El Carmen de Viboral como órgano asesor y consultor que promueva e impulse el desarrollo, la competitividad, la calidad y la promoción turística con el objetivo de generar estrategias de turismo responsable y sostenible, teniendo en cuenta los requisitos para su creación y el reconocimiento y conservación de los atractivos turísticos de carácter natural y cultural.

ARTÍCULO 2: RECONOCIMIENTO. Reconocer al Consejo Municipal de Turismo del municipio de El Carmen de Viboral, como organismo asesor, consultivo y veedor en la planificación, desarrollo y gestión de los diferentes procesos que se lleven a cabo por la administración municipal a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3: CONFORMACIÓN. El Consejo Municipal de Turismo del municipio de El Carmen de Viboral estará conformado por:

1. El (La) Alcalde (sa) Municipal.
2. El (La) Director (a) del Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo".
3. El (La) Secretario (a) de Planeación del Desarrollo Territorial.

Cra 30 N° 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2041
concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com
concejoelcarmen.gov.co



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

4. El (La) Secretario (a) de Turismo y Desarrollo Económico.
5. El (La) Secretario (a) de Agricultura y Medio Ambiente.
6. El (La) Secretario (a) de Educación
7. El (La) Secretario (a) de Gobierno, Seguridad y Convivencia.
8. Tres representantes del sector de operadores turísticos y/o prestadores de servicios turísticos (hospedaje, alimentación, transporte, guianza turística, ecoturismo, turismo rural comunitario, turismo de naturaleza, operadores de eventos, ferias y congresos)
9. Un representante del Sector Gastronomía del municipio
10. Un representante del Sector de Artesanos del municipio.
11. Un representante de las Juntas de Acción Comunal.
12. Un representante del Consejo Municipal de Juventud
13. Un representante de Vigías del Patrimonio.

PARÁGRAFO 1º: Entiéndase como prestadores y operadores de servicios turísticos, a todos aquellos actores reconocidos como personas naturales o jurídicas, que ofertan cualquier tipo de servicio turístico, domiciliadas en el municipio de El Carmen de Viboral en un lapso de tiempo no menor a cinco (5) años, legalmente constituidas y reconocidas ante las entidades competentes y que además tengan vigentes el RNT.

PARÁGRAFO 2: Las elecciones del Consejo Municipal de Turismo del municipio de El Carmen de Viboral, deberán hacerse, dentro de los primeros tres (3) meses del periodo constitucional del alcalde municipal. Para efectos de elección en el periodo constitucional en el que se aprueba el presente proyecto de acuerdo se dará continuidad a los miembros legalmente electos y que sean compatibles con los integrantes mencionados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3: El proceso de elección de representantes ante el Consejo Municipal de Turismo deberá estar documentado y contemplado en el reglamento interno y siempre deberá velar por los principios de igualdad, concertación, equidad, democracia, participación y representatividad comunitaria, adicionalmente la secretaría de Turismo y Desarrollo Económico deberá convocar a proceso de elección mediante acto administrativo en el cual se contemplen los perfiles, requisitos, documentación, tiempos y mecanismos de elección y conformación del Consejo Municipal de Turismo de El Carmen de Viboral.

PARÁGRAFO 4: En caso de renuncia o destitución de alguno de los miembros del Consejo Municipal de Turismo, la secretaría técnica del consejo deberá convocar a una nueva elección del representante del sector en particular para que cumpla sus funciones durante el tiempo restante del período constitucional vigente.





Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

PARÁGRAFO 5: Hacer claridad que los miembros del Consejo Municipal de Turismo de El Carmen de Viboral no recibirán honorarios ni recibirán ningún tipo de beneficio económico por su participación.

PARÁGRAFO 6: En caso de que no existan o se encuentren inscritos operadores o prestadores de servicios turísticos de los mencionados en el presente artículo, o en caso de que no se realice elección o designación de algún representante de un sector en específico, no se afectará el quórum deliberatorio y/o decisorio del espacio de participación.

ARTÍCULO 4: PERIODO CONSTITUCIONAL. Salvo el Director del Instituto de Cultura y los demás Secretarios de Despacho, que ostentan cargos de libre nombramiento y remoción, cuya calidad y dignidad como miembro de Consejo Municipal de Turismo finaliza con la dejación del cargo, los demás miembros del espacio de concertación y participación comunitaria tendrán un periodo constitucional de cuatro años que serán concordantes con el cumplimiento del primer año constitucional de cada alcalde.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO. Son funciones del Consejo Municipal de Turismo de El Carmen de Viboral las siguientes:

1. Asesorar a la administración municipal del Municipio de El Carmen de Viboral en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo.
2. Promover acuerdos de Cooperación Económica o Técnica local, regional, departamental, nacional e Internacional en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
3. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo y competitividad del turismo.
4. Analizar el desempeño local del sector turismo; realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de Gobierno en relación con el turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
5. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas, programas y proyectos del Gobierno respecto del turismo.
6. Recomendar estrategias de seguridad turística.
7. Proponer candidatos para la medalla al mérito turístico.





Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

ARTÍCULO 6: RECONOCIMIENTO AL MERITO TURÍSTICO. Créese el reconocimiento al mérito turístico, la cual tendrá como fin reconocer los servicios especiales y distinguidos, prestados al turismo a través del tiempo, por las personas naturales o jurídicas, otorgadas por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, de conformidad con las normas que para ello establezca.

ARTÍCULO 7: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES. Son obligaciones del Consejo Municipal de Turismo de El Carmen de Viboral las siguientes:

1. Desarrollar el mínimo de reuniones ordinarias establecidas en el presente acuerdo.
2. Formular y cumplir a cabalidad su reglamento interno.
3. Designar ante los espacios de participación que así lo estimen sus delegados a nivel Municipal, Departamental y Nacional.
4. Rendir un informe anual mencionando actividades, proyectos, gestiones y avances al Honorable Concejo Municipal, el cual deberá ser presentado en las sesiones del mes de noviembre previa citación de la corporación.

ARTÍCULO 8: SESIONES. El Consejo Municipal de Turismo de El Carmen de Viboral sesionará en sesiones ordinarias cada dos meses y en sesiones extraordinarias cada que lo convoque quien lo presida, su secretaria técnica o quien haga sus veces, o cuando la mayoría de sus miembros lo soliciten a la secretaria técnica.

ARTÍCULO 9: QUÓRUM. Se considerará como quórum deliberatorio y quórum decisorio la técnica de mayoría simple, es decir la mitad más uno de la totalidad de integrantes del Consejo Municipal de Turismo de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 10: DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA: El Consejo Municipal de Turismo será precedido por el Alcalde municipal o su delegado, a su vez se designará la secretaria técnica del Consejo Municipal de Turismo a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 11: DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO. El Consejo Municipal de Turismo deberá redactar y proyectar su propio reglamento interno el cual será adoptado mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del municipio de El Carmen de Viboral en un término no mayor a (5) cinco meses a partir de la expedición del presente acuerdo.





Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

ARTÍCULO 12: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El alcalde asignará las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de actividades derivadas de las funciones propias del Concejo Municipal de Turismo de El Carmen de Viboral, previamente consultadas con los representantes del Concejo Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 13: Envíese una copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución política de Colombia, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 14: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintinueve (21) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), según Acta 046, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período extraordinario.

JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO
Presidente

LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), para sanción y publicación legal.

JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO
Presidente

BERNARDO TAMAYO ACEVEDO
Vicepresidente Primero

HERNÁN ALONSO RESTREPO ÁLVAREZ
Vicepresidente Segundo

Cra 30 N° 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2041
concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com
concejoelcarmen.gov.co

5



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral

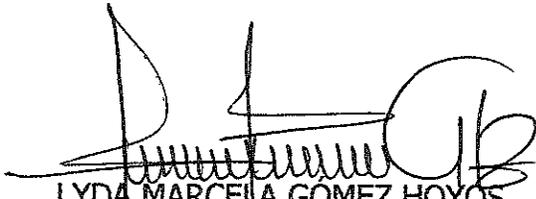


Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período extraordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) y el Segundo en Plenaria el veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General

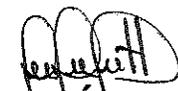
Recibido en la Alcaldía Municipal, el **viernes 23 de junio de 2023**, a las **8:00 de la mañana**.


MONICA MARIA CASTAÑEDA CIFUENTES
Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 23 JUN 2023. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el 23 JUN 2023, se pública este Acuerdo.


MONICA MARIA CASTAÑEDA CIFUENTES
Secretaria de Servicios Administrativos

Cra 30 N° 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2041
concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com
concejoelcarmen.gov.co

6

   @concejoelcarmen  @concejoelcarmendeviboral